



ACUERDO No. CG-51/2017

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PLAZOS EN EL CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia político-electoral, decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las cuales se modifica la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral, así como que modifica la estructura y funciones de los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas, como es el Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. El día 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO. El 29 de junio de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 323 del Congreso del Estado de Michoacán, por el que se aprobó el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO No. CG-51/2017

CUARTO. Con fecha 22 de septiembre del año 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó en Sesión Extraordinaria el Reglamento de Candidaturas Independientes, con el objetivo de desarrollar el contenido de la parte relativa de Candidatos Independientes regulada en el Libro Sexto, Título Segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. El 14 de octubre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-21/2014, por el que integró la Comisión de Organización Electoral; en este orden de ideas, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2016, la Comisión de Organización Electoral aprobó el acuerdo número COE-01/2016 en el que, atendiendo el criterio de rotación anual de la presidencia, dicha Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Consejero Electoral Presidenta	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretaría Técnica	Vocal de Organización Electoral

SEXTO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre el organismo Nacional y el Local, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.



ACUERDO No. CG-51/2017

SÉPTIMO. El 3 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto relativo a la elección de tres Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, mediante el cual la Cámara de Diputados declaró electo Jaime Rivera Velázquez para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Con fecha 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 366, por medio del cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENO. En virtud de lo anterior, con fecha 6 de junio de 2017 en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2017, por el que integró la Comisión de Organización Electoral, para conformarse de la siguiente manera:

Consejero Electoral Presidenta	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejero Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

DÉCIMO. Que el 6 de septiembre del presente año, en Sesión Extraordinaria, se emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, identificado con la clave CG-36/2017.



ACUERDO No. CG-51/2017

DÉCIMO PRIMERO. Que con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras, de Michoacán.

DÉCIMO TERCERO. Que con fecha 30 de septiembre de 2017, concluyeron sus funciones como Consejero y Consejeras Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, las Maestras Elvia Higuera Pérez y Martha López González, así como el Licenciado José Román Ramírez Vargas.

DÉCIMO CUARTO. Que en Sesión Especial del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 1 de octubre del año en curso, tomaron protesta las y los ciudadanos:

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

DÉCIMO QUINTO. Que el día 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo identificado bajo la clave COE-18/2017, relativo a la



ACUERDO No. CG-51/2017

modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

DÉCIMO SEXTO. Que el día 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo identificado bajo la clave INE/CG478/2017, titulado: *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE RESUELVE EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A FIN DE FIJAR CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, RESPECTO DE UNA FECHA ÚNICA DE CONCLUSIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES Y EL PERIODO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.*

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Federal señala que, todas las personas gozarán de los derechos humanos ahí reconocidos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartados A, B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.



ACUERDO No. CG-51/2017

TERCERO. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

CUARTO. Que en el artículo 104, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto Electoral de Michoacán tiene como función llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

QUINTO. Que el artículo 35, del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 34, fracción XXXVI, del Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a propuesta del Presidente de este órgano Electoral, aprobará un calendario electoral que contendrá las fechas precisas de cada etapa del proceso,



ACUERDO No. CG-51/2017

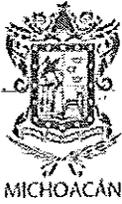
por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso que corresponda.

SÉPTIMO. Qué asimismo, la fracción XXXIX, del numeral 34 de la Ley Electoral Local, señala que es facultad del Consejo General, ajustar los plazos previstos en el calendario electoral del proceso electoral local a los plazos previstos en el proceso electoral federal para el mejor desarrollo del proceso electoral concurrente.

OCTAVO. Que el artículo 41, fracción XV, del Código de la materia, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la de atender aquellas actividades que le encomiende el Consejo General.

NOVENO. Que el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, contiene lo siguiente:

- I. El detalle de fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del proceso electoral, por parte de las Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones del Instituto Electoral de Michoacán.
- II. Campañas para la actualización del Padrón Electoral.
- III. Fechas de corte del Listado Nominal.
- IV. Proceso de acreditación como Observadores Electorales.
- V. Emisión y publicación de Convocatorias emitidas por el Consejo General.
- VI. Etapas de integración, instalación, funcionamiento y conclusión de Órganos Desconcentrados del Instituto.
- VII. Proceso de selección de Aspirantes y Candidatos Independientes.



ACUERDO No. CG-51/2017

- VIII. Registro de Candidatos de Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes.
- IX. Período de Precampaña y Campaña Electorales.
- X. Presentaciones de informes de gastos.
- XI. Integración y ubicación de mesas directivas de casillas.
- XII. Sesiones de Cómputos y actividades de preparación.
- XIII. Plazos para interponer los Juicios de Inconformidad.
- XIV. Retiro de propaganda electoral.

DÉCIMO. Que el numeral 1, del artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos establece que la solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.

Asimismo, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 276 señala que la solicitud de registro de convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que se inicie la etapa de campañas.

Al existir una diferencia entre ambas normas, en un primer término para la elaboración del Calendario y su eventual aprobación, se privilegió lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se determinó señalar que el plazo para el registro del Convenio de Coalición vencería treinta días antes del inicio del periodo de precampaña de la elección de que se trate, es decir, el 14 de diciembre



ACUERDO No. CG-51/2017

de 2017, en consecuencia los diez días que tiene el Consejo General para resolver lo conducente es del 15 al 24 de diciembre del año en curso.

Ahora bien, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 2017, mediante acuerdo número INE/CG430/2017, el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018; en donde, entre otras cosas, estableció que la fecha límite para la presentación de la solicitud del convenio de coalición para las elecciones a celebrarse en el Estado de Michoacán será el 13 de enero de 2018, fecha en que inician las precampañas de los partidos políticos para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 92 numerales 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 276 numeral 1 y 277 del Reglamento de Elecciones de dicho Instituto, en el que además sirvió de fundamento la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con la clave SUP-RAP-246/2014, interpuesto por el Partido Político Nacional MORENA, misma que en su considerando sexto menciona lo siguiente:

***SEXO. Efectos.** En consecuencia, dado que la porción normativa que se estima contraria a la Carta Magna, fue aplicada en el lineamiento 3 del documento intitulado Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, procede ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que modifique dicho documento en los términos siguientes:*

3. Los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa, acompañada, al menos, de lo siguiente:"



ACUERDO No. CG-51/2017

En este mismo sentido, de conformidad con dicho considerando, el órgano jurisdiccional resolvió lo siguiente:

...
SEGUNDO. Se declara la inaplicación al caso concreto de la porción normativa del artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en términos de lo razonado en el considerando quinto de esta resolución.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifique el lineamiento 3 del documento intitulado Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la presente resolución.

De la misma manera en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, aprobada por el Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2017, mediante acuerdo número INE/CG399/2017; en donde, entre otras cosas, se establecieron los plazos para las actividades de capacitación y asistencia electoral. En este sentido, al realizar el cotejo de las mismas con lo establecido en el Calendario, esta Comisión encontró que existe una diferencia en los plazos relacionados con la conclusión del periodo para que se imparta el curso de capacitación de ciudadanos que resultaron seleccionados por medio de la insaculación; así como en la conclusión del periodo para que los presidentes de los consejos distritales del INE ordenen la segunda publicación de la lista de ubicación e integración de las casillas.

Ahora bien, de lo ya mencionado con anterioridad y toda vez que, el Consejo General aprobó el Calendario para este Proceso Electoral, con el objetivo de emitir un instrumento que concentre los plazos y fechas aplicables a las diversas etapas del mismo; con ello se buscó, entre otras cosas, tener claridad respecto de los plazos y fechas, para que resulte eficiente la consecución de los fines



ACUERDO No. CG-51/2017

institucionales, así como, ofrecer certeza a los actores políticos y autoridades, facilitando la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo del Proceso Electoral.

Es por ello, que esta Comisión de Organización, dentro del ámbito de su competencia, considera necesario modificar los plazos referidos para someterlos a consideración del Consejo General para su eventual aprobación, en este sentido las modificaciones quedarían de la siguiente manera:

Cvo.	Fecha aprobada	Actividad	Propuesta de Modificación		Justificación
			Fecha	Actividad	
1.	14 de diciembre	Concluye el plazo para que los Partidos Políticos presenten la solicitud de registro del convenio de Coalición y Candidatura Común para las elecciones de Diputados/as de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos ante el Presidente del Consejo General. (PP/IEM) Resolución INE/CG386/2017, en relación con el artículo 92, numeral 1, LGPP.	13 de enero	Concluye el plazo para que los Partidos Políticos presenten la solicitud de registro del convenio de Coalición y Candidatura Común para las elecciones de Diputados/as de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos ante el Presidente del Consejo General. (PP/IEM) Resolución INE/CG386/2017, en relación con el Acuerdo INE/CG430/2017 y los artículos 92, numeral 1, LGPP y 276, numeral 1, REINE.	En atención a lo establecido en el artículo 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y de conformidad al Acuerdo



ACUERDO No. CG-51/2017

Cvo.	Fecha aprobada	Actividad	Propuesta de Modificación		Justificación
			Fecha	Actividad	
					<p>INE/CG430/2017¹ se modifica el periodo de la solicitud de registro de convenio de coalición y candidatura común.</p> <p>EL numeral referido del REINE, a la letra dice:</p> <p>Artículo 276.</p> <p>1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas ...</p>
2.	15 de diciembre	Inicio del plazo para que el Consejo General, resuelva sobre los convenios de Coalición y Candidatura	14 de enero	Inicio del plazo para que el Consejo General, resuelva sobre los convenios de Coalición y Candidatura Común para las elecciones	Debido a que se modificó la fecha de solicitud de registro y en atención a lo dispuesto en los artículos 92, numeral 3 de la

¹ INE/CG430/2017. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2017-2018. Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 8 de septiembre de 2017.



ACUERDO No. CG-51/2017

Cvo.	Fecha aprobada	Actividad	Propuesta de Modificación		Justificación
			Fecha	Actividad	
		<p>Común para las elecciones de Diputados/as de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos ante el Presidente del Consejo General. (IEM)</p> <p>Plazo: 10 días.</p> <p>Resolución INE/CG386/2017, en relación con el artículo 92, numeral 3, LGPP</p>		<p>de Diputados/as de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos ante el Presidente del Consejo General. (IEM)</p> <p>Plazo: 10 días.</p> <p>Resolución INE/CG386/2017, en relación con el Acuerdo INE/CG430/2017 y los artículos 92, numeral 3, LGPP y 277, numeral 1 del REINE.</p>	<p>LGPP y 277, numeral 1 del REINE, en el cual se establece que el Consejo General del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio, se hace la modificación de las fechas que se tenían contempladas del 15 de diciembre al 24 de diciembre por del 14 de enero al 23 de enero.</p>
3.	24 de diciembre	<p>Fin del plazo del Consejo General para resolver sobre los convenios de Coalición y Candidatura Común para las elecciones de Diputados/as de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos ante el Presidente del Consejo General. (IEM)</p> <p>Resolución INE/CG386/2017, en relación con el artículo 92, numeral 3, LGPP.</p>	23 de enero	<p>Fin del plazo del Consejo General para resolver sobre los convenios de Coalición y Candidatura Común para las elecciones de Diputados/as de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos ante el Presidente del Consejo General. (IEM)</p> <p>Resolución INE/CG386/2017, en relación con el Acuerdo INE/CG430/2017 y los artículos 92, numeral 3, LGPP y 277, numeral 1 del REINE.</p>	



ACUERDO No. CG-51/2017

Cvo.	Fecha aprobada	Actividad	Propuesta de Modificación		Justificación
			Fecha	Actividad	
4.	9 de febrero	Inicia el periodo para que se imparta el curso de capacitación de ciudadanos que resultaron seleccionados por medio de la insaculación. (INE) Artículo 254, párrafo 1, inciso c), LIGPE.	7 de marzo	Inicia la primera etapa de capacitación electoral de ciudadanos que resultaron seleccionados por medio de la insaculación. (INE) Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, en relación con el artículo 254, párrafo 1, inciso c), LIGPE.	La modificación se realiza atendiendo a lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral notificada el 12 de septiembre, en su anexo 2, denominado Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, se establecieron los plazos específicos (página 20) referente a la Primera Etapa de Capacitación misma que se llevará a cabo del 7 de marzo al 27 de abril de 2018.
5.	31 de marzo	Concluye el periodo para que se imparta el curso de capacitación de ciudadanos que resultaron seleccionados por medio de la insaculación. (INE) Artículo 254, párrafo 1, inciso c), LIGPE.	27 de abril	Concluye la primera etapa de capacitación electoral de ciudadanos que resultaron seleccionados por medio de la insaculación. (INE) Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, en relación con el artículo 254, párrafo 1, inciso c), LIGPE.	



ACUERDO No. CG-51/2017

Cvo.	Fecha aprobada	Actividad	Propuesta de Modificación		Justificación
			Fecha	Actividad	
6.	26 de junio	<p>Concluye el periodo para que los presidentes de los consejos distritales del INE ordenen la segunda publicación de la lista de ubicación e integración de las casillas.</p> <p>Numeral 14.2.4.2 PyCIPEF 2017-2018, en relación con el artículo 256, párrafo 1, inciso f), LGIPE.</p>	25 de junio	<p>Concluye el periodo para que los presidentes de los consejos distritales del INE ordenen la segunda publicación de la lista de ubicación e integración de las casillas.</p> <p>Anexo 2 de la Estrategia de Capacitación Electoral y Asistencia para el Proceso Electoral 2017-2018, en relación con el artículo 256, párrafo 1, inciso f), LGIPE.</p>	<p>La modificación se realiza en atención a la Estrategia de Capacitación Electoral y Asistencia notificada el 12 de septiembre, en su anexo 2, denominado Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, se establecieron los plazos específicos (página 56) referente a la segunda publicación de la lista de ubicación de casillas y de la integración de las mesas directivas de Casilla, misma que se llevará a cabo entre el 15 y el 25 de junio de 2018.</p>

Que atento a lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, mediante el acuerdo clave COE-18/2017, titulado: *Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueba la modificación de determinados plazos en el Calendario para el Proceso*



ACUERDO No. CG-51/2017

Electoral Ordinario Local 2017-2018; aprobado en Sesión Ordinaria del 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, determinó lo siguiente:

Primero. Se aprueban las modificaciones del Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en los plazos establecidos en el considerando Décimo del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba el envío al Consejo General de las modificaciones del Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para que sean sometidas a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho Órgano colegiado.

Tercero. En caso de que el Consejo General, apruebe las modificaciones que le son enviadas con el presente acuerdo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se hagan las adecuaciones que correspondan al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018; y una vez hecho lo anterior, dicho documento sea publicado también en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO PRIMERO. Además, el día 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo identificado bajo la clave INE/CG478/2017, titulado: **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE RESUELVE EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A FIN DE FIJAR CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, RESPECTO DE UNA FECHA ÚNICA DE CONCLUSIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES Y EL PERIODO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**, mediante el cual se determinó lo siguiente:



ACUERDO No. CG-51/2017

“En consecuencia, lo procedente es determinar como criterio de interpretación que en el ejercicio de la atribución de los OPL para establecer los periodos de celebración de las precampañas locales, así como para recabar apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes, se fije una fecha única para su conclusión, respectivamente, es decir que, para cada cargo, todos los partidos lleven a cabo sus precampañas dentro de los mismos plazos, y que las y los aspirantes a candidaturas independientes recaben de igual forma el apoyo ciudadano dentro de un mismo periodo.

Asimismo, en cuanto al plazo que tienen los partidos políticos para solicitar el registro del convenio de coalición ante los OPL, cabe precisar que dichos organismos públicos electorales deben tomar en cuenta en sus calendarios electorales lo establecido en la fracción 1, inciso f), párrafo 2, del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, publicado el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo previsto en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones.”

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PLAZOS EN EL CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.



ACUERDO No. CG-51/2017

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones del Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en los plazos establecidos en el considerando **DÉCIMO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se hagan las adecuaciones que correspondan al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018; y una vez hecho lo anterior, dicho documento sea publicado también en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se hagan las adecuaciones que correspondan al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018; y una vez hecho lo anterior, dicho documento sea publicado el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y en el sitio oficial de Internet de este Instituto.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.



ACUERDO No. CG-51/2017

QUINTO. En su momento oportuno, hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO. En caso de que el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Luis Manuel Torres Delgado.

DOY FE.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

